

DECRETO # 256



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 02 de diciembre de 2014, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0956, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Titular del Ejecutivo somete a consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, en la que se sigue como principios de su elaboración, el mantener finanzas públicas sanas, para lo cual se requiere fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, la administración de los recursos públicos y la eficiencia en la aplicación de los mismos.

De las reformas estructurales que moverán a México a un bienestar común, debemos considerar esencialmente el objetivo fundamental de la Reforma Hacendaria que consiste en crear los mecanismos de inclusión y protección social para garantizar a todos los mexicanos un nivel de vida digno. Las modificaciones al sistema tributario se orientan a generar los recursos necesarios para financiar la provisión de servicios, así como a dotar al país de un sistema fiscal más justo y simple.

La reforma hacendaria también está orientada a mejorar la equidad del sistema tributario del país, para ello, se acotan o eliminan tratamientos especiales, garantizando un trato equitativo a personas con capacidades económicas similares, y se gravan los ingresos personales que se concentran en los sectores más favorecidos de la población, de esta manera al incorporarse más contribuyentes Zacatecanos que de la informalidad pasarán a contribuir en el crecimiento económico de nuestro Estado, con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El Gobierno Federal ha implemento el proyecto "Crezcamos Juntos", que otorgará beneficios fiscales, de seguridad social, vivienda y

pensión a todas las personas que dejan la informalidad en sus negocios, tendrán diversos beneficios; como:

- *Acceso a los servicios médicos y sociales del IMSS, para el dueño o patrón del negocio y sus empleados.*
- *Pensión para el retiro.*
- *Apoyos económicos para los negocios a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).*
- *Créditos para los negocios otorgados a través de Nacional Financiera (NAFIN).*
- *Crédito al consumo para los empleados a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).*

En el año 2014, la Secretaría de Finanzas, firmó con la Federación el anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado ayudará a cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas fuera de este régimen, promoviendo la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y brindando orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En este contexto, se continúa haciendo esfuerzos en materia de fortalecimiento hacendario, apoyando al gobierno federal.

Esta iniciativa que se presenta considera las perspectivas de crecimiento económico emitidas en los Criterios Generales de Política Económica 2015, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para hacer frente a los retos que demanda el desarrollo económico, se concluyó la construcción del gasoducto para la atracción de empresas que detonarán el desarrollo económico e industrial del Estado. Con este proyecto, el Gobierno Estatal cumple con una demanda de varias décadas de otorgar las condiciones suficientes con las que las empresas podrán instalarse y generar una cantidad importante de empleos.

Durante la actual Administración se ha beneficiado a los poseedores de vehículos automotores, desde el ejercicio 2012, brindando apoyos para el pago de su tenencia vehicular, lo cual representa el 88 por ciento del total de los vehículos que integran el padrón vehicular, y por tal motivo para el ejercicio de 2015 se continuará con este tipo de apoyos, en beneficio de las familias zacatecanas.

La política de ingresos está encaminada a fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, mantener un sistema fiscal recaudatorio eficiente, así como brindar una mejor atención al contribuyente. Para dar seguimiento a lo anterior, las medidas a seguir son:

Acercar a los contribuyentes las herramientas innovadoras en el ámbito de las competencias bancarias, éstas nos permitirán facilitarle al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; uno de los proyectos más atractivos para el 2015 es el de dotar al personal de equipos electrónicos mediante los cuales se podrán realizar los cobros desde cualquier lugar dónde se encuentren, utilizando un dispositivo de puntos móviles de pago.

Asimismo continuamos firmando convenios con las principales cadenas comerciales para lograr ampliar nuestros puntos de pago



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ofreciendo una mayor calidad y comodidad en el servicio al contribuyente, a la fecha contamos con 176 establecimientos de recepción de pagos de contribuciones locales, además de las propias recaudaciones de rentas ubicadas en el territorio Estatal, así como del portal de pagos por Internet.

Con el programa descrito anteriormente se pretende lograr una cobertura del 100 por ciento del territorio Estatal, poniendo a disposición de la población mayor facilidad para acceder a nuestros servicios.

Se continuará con la oportuna Vigilancia de Obligaciones, ya que esta acción nos ayuda a detectar y comprobar que los contribuyentes cumplan con la normatividad vigente.

Como resultado de la implementación del Régimen de Incorporación Fiscal contaremos con padrones de contribuyentes actualizados, además, se pretende que con la realización de intercambio de información con dependencias federales se amplíen las bases que se deberán traducir en mayores ingresos para el Estado.”

CONSIDERANDO PRIMERO.- Para esta Soberanía Popular, la Ley de Ingresos del Estado, es el ordenamiento legal en materia tributaria, mediante el cual el Estado se allega anualmente de los recursos necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de la población, por lo que la política fiscal estatal debe de garantizar el respeto irrestricto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad

consagrados en la fracción IV del artículo 34 de nuestra Carta Fundamental.



De conformidad con lo previsto por el artículo 65 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es facultad de la Legislatura, aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; de igual forma, el citado ordenamiento legal, contempla en sus artículos 60 fracción II y 82 fracción IV, la facultad del Titular del Poder Ejecutivo para iniciar leyes y decretos, así como, presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de noviembre de cada año, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

La Ley de Ingresos, en los términos de ley, debe corresponder con el Presupuesto de Egresos; pues en la primera se deben establecer los recursos suficientes para cubrir el egreso proyectado, tomando en consideración los gastos ordinarios y extraordinarios que requiera la Administración Pública.

En fecha 30 de noviembre del año en curso, de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hizo llegar a esta Soberanía, las iniciativa que contiene el Proyecto de Ley de Ingresos correspondiente al año 2015, en la cual, se incluyen

los rubros y políticas de ingresos durante el siguiente ejercicio fiscal, por lo que las Dictaminadoras procedieron al análisis de la correspondiente iniciativa.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Esta Soberanía Popular, consciente de que las variaciones macroeconómicas de la Nación inciden de manera directa en la economía local, y reconociendo que el año próximo se pueden generar desequilibrios financieros asociados a la reconocida crisis mundial, salvo la norteamericana cuya actividad económica ha venido consolidando su recuperación; la caída del precio del petróleo; la posición del peso mexicano frente al dólar norteamericano; la inflación estimada al cierre del presente ejercicio fiscal, a más de otras variables reportadas en los Criterios Generales de Política Económica y ponderadas en el documento denominado “Aspectos Relevantes del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2015” que publica el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la valoración de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 por las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, se construyó a partir de un alto criterio prudencial, considerando que el Estado tendrá la obligación de actuar y conducir el desarrollo bajo condiciones de estricta y plena responsabilidad, estimando la captación de ingresos bajo un escenario prudente y objetivo; observando las circunstancias

específicas que habrán de prevalecer en nuestro país y fundamentalmente en el estado.



Por esta razón, y de conformidad con los principios rectores que rigen la integración de la Ley de Ingresos del Estado previstos en el artículo 16 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado, se encontró que se ajusta al marco normativo en referencia, toda vez que en armonía con la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015 presentada por el Poder Ejecutivo, se encuentran formuladas con apoyo en programas y apegado al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él derivan. Por tanto, los ingresos que percibirá el Estado por los diversos conceptos, atienden las directrices de política fiscal previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que como lo argumenta el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene la finalidad de fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, mantener un sistema fiscal recaudatorio eficiente, así como brindar una mejor atención al contribuyente y coincidente con lo anterior, este Poder Legislativo es de la opinión que los zacatecanos debemos contar con un sistema impositivo ágil, moderno y eficiente, que debe de ser además, promotor de la inversión, el empleo y el ahorro en la Entidad.

En el mismo sentido y de manera afin con la exposición de motivos en que se sustentó la iniciativa, se pretende cumplir, entre otros, con los siguientes objetivos:

- 
- Fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, la administración de los recursos públicos y la eficiencia en la aplicación de los mismos, a través de un sistema fiscal recaudatorio que brinde una mejor atención al contribuyente, dotando de herramientas innovadoras en el ámbito de las competencias bancarias, que permitan el cumplimiento de obligaciones fiscales desde cualquier lugar dónde se encuentren, utilizando un dispositivo de puntos móviles de pago, bancarios y a través de cadenas comerciales.
 - Participar en la colaboración administrativa con la Federación, a efecto de cumplir los objetivos de Política Fiscal Federal de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, promoviendo la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, a más de ofrecer incentivos fiscales como

seguridad social, vivienda, créditos para los negocios y al consumo, entre otros.



- Continuar con la emisión de decretos gubernativos incentivando estímulos y apoyos para el pago de tenencia vehicular.

- Propiciar el cumplimiento espontáneo y voluntario de las obligaciones fiscales que desalienten las posibilidades de incumplimiento de parte de los sujetos pasivos de los tributos.

Asimismo, se consideraron para la emisión del presente instrumento, las variables macroeconómicas de mayor relevancia señaladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2015, que estima que el Producto Interno Bruto obtenga un crecimiento del 3.7%, cuyo índice de crecimiento la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión lo estima en los términos anotados; una inflación acumulada para el próximo año de 3.0%, el tipo de cambio ponderado después de la oferta de 200 millones de dólares anunciada en fecha 11 de diciembre de 2014 por el Banco de México el cual se ubica en 14.75 pesos por dólar, una reducción de 4.0% a 3.4% en la tasa de interés nominal promedio (CETES 28 días) y un precio de 79 dólares por barril con estrategia de

cobertura adoptada para el ejercicio 2015 en la Ley de Ingresos de la Federación.

Variables en comento que refieren un crecimiento prudente de la economía mexicana que permitirá para el Estado de Zacatecas un ejercicio fiscal ajustado a las Perspectivas Económicas en referencia.

Bajo los razonamientos, parámetros e indicadores económicos que anteceden, esta Asamblea Popular concluye en que los ingresos que perciba la Hacienda Pública del Estado de Zacatecas, deben estimarse procedentes en **\$25,913'841,581**, durante el ejercicio fiscal del año 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la iniciativa, provenientes de los conceptos que a continuación se señalan:

Ingresos Totales	\$25,913,841,581
Derivados de la Federación:	\$21,935,012,229
Participaciones Federales	\$7,067,800,000
Aportaciones	\$10,722,630,424
Convenios	\$4,144,581,805
Propios:	\$1,418,113,196
Impuestos	\$330,974,203
Contribuciones de Mejoras	\$152,000,000
Derechos	\$405,009,411
Productos	\$10,800,130
Aprovechamientos	\$519,329,452
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	\$85,548,665
Ingresos Extraordinarios	\$2,475,167,491



Respecto del artículo en estudio, las Comisiones de Dictamen aprobaron modificaciones a los cuadros de registro de ingresos de la propuesta legislativa, a efecto de precisar que los relativos al déficit presupuestario en educación, no deben provenir de financiamiento vía deuda, sino como ingresos extraordinarios derivados por gestión del Poder Ejecutivo ante la Federación, a más de precisar, que el endeudamiento de \$130'000,000.00 millones previsto en la fracción VIII del artículo 1° de la iniciativa de dictamen, provienen del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, conocido como cupón cero y administrado por el Banco Nacional de Obras, razón por que el texto aprobado en estos rubros diría:

VIII.	INGRESOS	
EXTRAORDINARIOS		\$2,475,167,491
Endeudamiento a Largo Plazo(PROFISE)	\$130,000,000	
Los derivados para el Déficit del Gasto Educativo	\$2,345,167,491	

En lo tocante al contenido de los artículos 2° y 3° de la iniciativa del Poder Ejecutivo fue aprobado en sus términos el contenido, toda vez que refiere que los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados se causarán y recaudarán de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

acuerdo con las normas establecidas por ordenamientos fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los terminos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones de derecho común, precisando que las participaciones e incentivos económicos, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

Considerando la perspectiva económica de los contribuyentes en el año 2015, se estimó prudente que el porcentaje de recargos a que se refiere el artículo 4° de la ley en estudio, deben cobrarse sobre saldos insolutos a los contribuyentes a quienes se les conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, a razón de 0.75% mensual.

Por las mismas consideraciones que anteceden, el porcentaje por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno de una contribución a que se refiere el artículo 5° del dictamen de Ley de Ingresos del Estado emitido por las Comisiones de Dictamen, se aprueba en los términos solicitados, a razón del 1.0% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en el ejercicio fiscal 2015.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En lo correspondiente a los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se advierte que su contenido refiere reglas generales en que habrán de cobrar y recaudar los rezagos por concepto de impuestos y derechos; los mecanismos y lugares de pago; los requisitos de validez del pago efectuado por las diversas prestaciones fiscales que establece la Ley de Ingresos; la obligación de concentrar las cantidades que se recauden en la Secretaría de Finanzas y la obligación de reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría. Asimismo, previene que las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule. Asimismo, señala que los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática al catálogo de ingresos que previene la Iniciativa de Ley, atendiendo para ello, a la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, asimismo previene los numerales en estudio, que de no alcanzarse los ingresos estimados se realizarán ajustes al presupuesto de egresos original de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, hasta por el monto del ingreso no alcanzado.



No obstante lo anterior, las Comisiones de Dictamen, estimaron procedente incluir un artículo 9° y recorrer los siguientes artículos en su orden de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se dictamina, a fin de incorporar la hipótesis de ingresos adicionales provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en los términos siguientes:

Artículo 9° - Los ingresos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que realmente se reciban en el ejercicio fiscal del año 2015, serán considerados como recursos adicionales y se aplicarán de conformidad con el artículo 47 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Derechos y a los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Dichos ingresos deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares;***
- II. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público;***
- III. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire;***
- IV. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua; y***
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes.***



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015, establece, en forma enunciativa, los conceptos por los cuales el gobierno podrá recaudar los recursos económicos que requiere para la realización de su función social. En ésta se advierte con precisión, que tiene como propósito fundamental, no realizar acciones que lesionen la economía de las familias zacatecanas, desarrollando una política de ingresos que le permita al Estado obtener los recursos suficientes para cumplir las metas y objetivos forjados para un mejor Zacatecas.

El promovente de la iniciativa aludió los Criterios Generales de Política Económica Federal, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, criterios que fueron considerados como referencia para un mejor estudio de su propuesta. De las variables citadas apuntamos un crecimiento moderado de la economía, lo que podría generar un efecto adverso sobre los ingresos del Estado.

De igual manera, compartimos la percepción del Ejecutivo, en el sentido de que debemos hacer un esfuerzo para aumentar la recaudación de los ingresos propios, para poder contrarrestar los posibles efectos de una contracción de la recaudación federal. Del análisis colateral de otras iniciativas que conforman el denominado Paquete Económico del Estado,

visualizamos que no se crean nuevas figuras impositivas, lo que consideramos acertado para no lastimar aún más la economía de las familias zacatecanas.



La aprobación del presente Instrumento Legislativo no representa un acto aislado, sino que es el primer paso hacia la conformación del conjunto de disposiciones que integran el llamado paquete económico, el cual constituye una herramienta indispensable para detonar el desarrollo en el Estado, razón por la cual es procedente proponer su aprobación, toda vez que se ajusta a los principios tributarios de generalidad y vinculación con el gasto público y, sobre todo, por estar acorde con la capacidad contributiva de los zacatecanos. Propuesta legislativa que es aprobada, en Comisiones de Dictamen, por seis votos a favor, dos votos en contra de la Diputada Eugenia Flores Hernández y del Diputado Alfredo Femat Bañuelos, en Sesión de Trabajo correspondiente al día 09 de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 16 de diciembre del presente año, el Diputado Rafael Flores Mendoza, en la etapa de discusión en lo particular, presentó una reserva al artículo 10º respecto del Dictamen presentado por las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, relativo a la Iniciativa contenida en este Instrumento Legislativo, la cual fue aprobada en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015



ARTÍCULO 1°.- Se espera para el ejercicio fiscal 2015 que los ingresos totales del Estado, asciendan a **25 mil 913 millones 841 mil 581 pesos**, provenientes de los siguientes conceptos:

Ingresos Totales	\$25,913,841,581
Derivados de la Federación:	\$21,935,012,229
Participaciones Federales	\$7,067,800,000
Aportaciones	\$10,722,630,424
Convenios	\$4,144,581,805
Propios:	\$1,418,113,196
Impuestos	\$330,974,203
Contribuciones de Mejoras	\$152,000,000
Derechos	\$405,009,411
Productos	\$10,800,130
Aprovechamientos	\$519,329,452
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	\$85,548,665
Ingresos Extraordinarios	\$2,475,167,491

Concepto	Importe	
INGRESOS DE FUENTES LOCALES		
I. Impuestos		\$330,974,203
Sobre los Ingresos		
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	\$570,000	
Sobre el Patrimonio		
Sobre Adquisición de Bienes Muebles	\$41,119,416	
Impuesto para aportación Estatal a la UAZ	\$35,046,839	
Sobre Tenencia Estatal	\$0	



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Sobre la Producción el consumo y las transacciones		
Sobre Servicios de Hospedaje	\$5,661,464	
Sobre Nóminas y Asimilables		
Sobre Nóminas	\$186,147,004	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$62,429,480	
II. Contribuciones de Mejoras		\$152,000,000
III. Derechos		\$405,009,411
Por la Prestación de Servicios		
Secretaría General de Gobierno	\$140,532	
Coordinación General Jurídica	\$11,876,352	
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$56,353	
Secretaría de Finanzas	\$330,169,035	
Secretaría de Infraestructura	\$786,760	
Secretaría de la Función Pública	\$1,669,323	
Secretaría de Educación	\$1,492,721	
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$216,744	
Secretaría de Seguridad Pública	\$43,012,745	
Secretaría de Administración	\$50,000	
Otros Derechos	\$1,450,000	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$14,088,846	

Concepto	Importe	
IV. Productos de Tipo Corriente		\$10,800,130
Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio	\$4,626,350	
Otros Productos que generan Ingresos Corrientes		
Venta de Impresos Oficiales y papel especial	\$4,697,000	
Periódico Oficial del Estado	\$197,040	

Otros Productos	\$1,279,740	
V. Aprovechamientos de Tipo Corriente		\$519,329,452
Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$16,805,300	
Multas Federales no Fiscales	\$4,470,245	
Fiscalización Concurrente	\$75,662,770	
Control de Obligaciones	\$18,317,651	
Ganancia por Enajenación de Bienes	\$27,795,647	
IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolinas	\$287,000,000	
Régimen de Incorporación Fiscal	\$3,500,000	
Multas	\$15,948,069	
Indemnizaciones	\$2,000,000	
Reintegros	\$15,000,000	
Accesorios de Aprovechamientos		
Gastos de Ejecución	\$850,000	
Recargos	\$11,979,770	
Otros Aprovechamientos	\$5,000,000	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$35,000,000	

Concepto	Importe	
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES RAMO 28		\$7,067,800,000
Fondo General de Participaciones	\$5,147,000,000	
Fondo de Fomento Municipal	\$767,000,000	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$112,000,000	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$239,000,000	
Fondo de Compensación 10 Entidades con menos PIB	\$412,000,000	
Fondo de Compensación del ISAN	\$9,800,000	
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	\$28,000,000	

Fondo Impuesto Sobre la Renta	\$353,000,000	
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33		\$10,722,630,424
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$6,477,322,855	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$1,729,503,993	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$835,813,294	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$765,380,214	
Fondo de Aportaciones Múltiples	\$276,776,846	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$80,876,447	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$132,351,799	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$424,604,976	
CONVENIOS DE ORIGEN FEDERAL		\$4,144,581,805
Aportaciones Federales Regularizables	\$1,686,965,151	
Aportaciones Federales no Regularizables	\$2,457,616,654	
VII. INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS		\$85,548,665
VIII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		\$2,475,167,491
Endeudamiento a Largo Plazo (PROFISE)	\$130,000,000	
Los derivados para Déficit del Gasto Educativo	\$2,345,167,491	

ARTÍCULO 2°.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y

disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 3°.- Las participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

ARTÍCULO 4°.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos del 0.75% mensual sobre saldos insolutos, en todos aquellos formalizados durante el año 2015.

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal hasta del 1.0% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el mismo en que se efectúe.

ARTÍCULO 6°.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 7°.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley se hará en las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias, en el portal de Internet de la propia Secretaría, en los Kioscos de servicios electrónicos, en las Tiendas de autoservicio o conveniencia con las que se haya celebrado convenio para los mismos efectos.

ARTÍCULO 8°.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 9°.- Los ingresos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que realmente se reciban en el ejercicio fiscal del año 2015, serán considerados como recursos adicionales y se aplicarán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Derechos y a los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Dichos ingresos deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y desarrollo urbano positivo, incluyendo:



- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares;
- II. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público;
- III. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire;
- IV. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua; y
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes.

ARTÍCULO 10°.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, los cuales deben ser notificados a la Legislatura del Estado dentro de los 30 días siguientes a que éstos sean radicados en la Secretaría de Finanzas, se incrementarán de manera automática y se clasificarán por rubros de ingresos, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



ARTÍCULO 11°.- De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente Ley, se realizarán las reducciones al presupuesto de egresos en la misma proporción de la asignación original al poder ejecutivo, poder judicial, poder legislativo y organismos autónomos hasta por el importe total de la disminución en el ingreso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si durante 2014 no fueron formalizados y/o no dispuestos parte o la totalidad de los financiamientos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2014, durante el ejercicio fiscal 2015 continuarán en vigor las autorizaciones establecidas en los artículos del 11 al 17 de dicho ordenamiento y por lo que respecta al artículo 11 en mención, la referencia al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2014, se entenderá respecto al del ejercicio fiscal 2015. En tal caso, las autorizaciones referidas continuarán vigentes hasta por los montos de los financiamientos aún no formalizados y/o no dispuestos, y sus importes se entenderán



comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015, así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015; facultándose al Gobernador del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones de ingreso y presupuestales correspondientes a esos importes.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2014, contenida en el Decreto número 42, publicado el 28 de diciembre de 2013, en el Suplemento número 2 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días
del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE



DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO



DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA



DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ